



REF: RESUELVE PARCIALMENTE EL OCTAVO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS);- PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF) Y PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD); - PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA ESPECIALIZADA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO); PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM); DE CONFORMIDAD CON LA LEY N°20.032, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 1587, DE 2021, EN LA REGIÓN DE LA ANTOFAGASTA.

RES. EXENTA N° 2752

23 SEP 2021

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; la Ley N° 20.032; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y 79, de 2020, todos los Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas N°s 1587, 1733, 1984, 2034, 2061, 2269, 2487 y 2726, todas de 2021, todas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en las Resoluciones N°s 6, 7, 8, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y

fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

- 2° Que, la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas, de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4° Que, conforme con lo expuesto, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, se autorizó el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, se aprobaron las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio Nacional de Menores www.sename.cl, y en el diario de circulación nacional "El Mercurio", el día 15 de junio de 2021.
- 5° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 07 de julio del año en curso, a las 12:30 horas, de manera remota, en las Direcciones Regionales del SENAME, se procedería a efectuar el acto de apertura de las propuestas, lo que, ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo, y se encuentran publicadas en la página web del Servicio, desde el día 15 de junio de 2021.
- 6° Que, a través de la Resolución Exenta N° 1733, de fecha 25 de junio de 2021, de esta Dirección Nacional, se procedió a modificar las Bases Administrativas del citado concurso público, así como a complementar la Resolución Exenta N° 1587, de 2021, ya citada, de acuerdo a lo señalado en dicho acto administrativo.
- 7° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2034, de fecha 20 de julio de 2021, de esta Dirección Nacional, se declaró desierto parcialmente dicha convocatoria por cuanto no se presentaron propuestas o los que se presentaron, se declararon inadmisibles y eran las únicas propuestas para los siguientes códigos licitados: 7036, en la Región de Antofagasta; 6960, en la Región de Coquimbo; 6996, 7032 y 7066, en la Región de Valparaíso; y 7064, en la Región Metropolitana; así como se declararon admisibles e inadmisibles técnicamente las propuestas indicadas en dicho acto administrativo por los motivos ahí indicados.
- 8° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2061, de 26 de julio de 2021, se declaró admisible técnicamente en la región de Atacama a Corporación Acogida, para el código 6959, pues cumplió con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas.

9° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2269, de 10 de agosto de 2021, de esta Dirección Nacional, se resolvió parcialmente el Octavo Concurso en comento, en la Región de Antofagasta, adjudicándose los códigos que se indican a los siguientes organismos colaboradores:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDC	6952	O.N.G de desarrollo La Casona de los Jóvenes	65.779.880-0	3,331
PPF	6953	Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama	69.252.500-0	3,478
PIE 24 HORAS	6954	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,366
DAM	7035	Fundación Profesionales Asociados para el Desarrollo Regional o Fundación PRODERE	65.153.954-4	3,513
PRM	6955	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,502
PRM	6956	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3	3,600
PRM	6957	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3	3,788
OPD	7054	Ilustre Municipalidad de Tocopilla	69.020.100-3	2,930

10° Que, en virtud de la Resolución N° 2487, de 02 de septiembre del presente año, de esta Dirección Nacional, se dio inicio al procedimiento de invalidación parcial de oficio por parte de este Servicio, de la Resolución Exenta N° 2269, de 2021, antes citada, respecto del **código 6952**, por los fundamentos expuestos en dicho acto administrativo.

11° Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2726, de 22 de septiembre del presente año, de esta Dirección Nacional, se procedió a invalidar parcialmente la Resolución Exenta N° 2269, de 2021, ya citada, respecto del **código 6952**; ordenándose retrotraer por parte de la Dirección Regional de Antofagasta del SENAME, el Octavo Concurso Público en comento, a la etapa de evaluación de los proyectos respecto del código citado, conforme con las Bases Administrativas que rigieron dicho proceso de licitación, respecto de aquellos proyectos que habían resultado **adjudicados y no adjudicados**, en virtud de la Resolución Exenta N° 2269, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Antofagasta.

12° Que, a través de la misma Resolución Exenta N° 2726, de 22 de septiembre, se fijó un cronograma licitatorio estableciéndose el periodo de evaluación hasta el 23 de septiembre; y periodo de adjudicación hasta el día 23 de septiembre del año en curso.

13° Que, habiéndose reevaluado los proyectos presentados por los organismos colaboradores acreditados, dentro del plazo, por parte de la Dirección Regional de Antofagasta, respecto del **código 6952**, de aquellas propuestas que resultaron adjudicadas y no adjudicadas en virtud de la Resolución Exenta N° 2269, de 2021, de esta Dirección Nacional, en la Región de Antofagasta, procede pronunciarse respecto de la adjudicación de los proyectos presentados.

RESUELVO:

PRIMERO: ADJUDÍQUESE el código que se indica, que cumplió con las dos etapas de evaluación, y obtuvo mayor puntaje, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Antofagasta:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PDC	6952	Fundación TABOR	65.766.670-K	3,460

SEGUNDO: EXCLÚYANSE los proyectos presentados por los colaboradores, asociados al código que se indica, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resuelvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación, en la Región de Antofagasta:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PRM	7022	Organización No Gubernamental de Desarrollo La Casona de Los Jóvenes	65.779.880-0	3,331

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 370, de 2019 y N° 79 de 2020 todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: PUBLÍQUESE en la página web del Servicio, el acta final de evaluación, las actas y las pautas de evaluación de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de La Araucanía.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ROSARIO MARTÍNEZ MARÍN
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

IAR/GBT/DDS/RND

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Antofagasta (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.